Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 4:30 p.m.
Hora de finalización: 5:10 p.m.

En Ibagué, Tolima, a los dieciocho (18) días de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm), fecha y hora fijada en diligencia de audiencia inicial el pasado veinticuatro (24) de abril de la presente anualidad, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **HENRY FABIÁN GONZALEZ DURÁN Y OTROS** en contra de **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, radicado con el número 73001-33-33-004-**2018-00031**-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE
Apoderado: **MIGUEL ALEJANDRO BIGNOTTE HERNANDEZ**
Cédula de Extranjería: 314.780 de Ibagué-Tolima.
Tarjeta Profesional: 154.220 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Calle 9ª No. 1-69 Of. 104 de Ibagué.
Teléfono: 3008325579.

PARTE DEMANDADA
RAMA JUDICIAL
Apoderado: **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA**
Cédula de Ciudadanía: 1.110.466.260 de Ibagué- Tolima
Tarjeta Profesional: 198.448 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Cra 2 No.11-70 Ed. Metropol de Ibagué.
Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Apoderada: **MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ**
Cédula de Ciudadanía: 65.731.907 de Ibagué- Tolima
Tarjeta Profesional: 133.145 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07, Piso 3 de Ibagué- antiguo DAS.
Correo electrónico: jur.novedades@fiscalia.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste.- **ANDJE**: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 24 de abril de 2019 (folios 195-197).

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en la mencionada audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

A instancia de la parte demandante

Se decretaron los testimonios de los señores **ALEXANDER GÓMEZ ORTÍZ, JUAN FELIPE GÓMEZ PALACINO y OSCAR ANDRÉS SARMIENTO SANABRIA,** quienes depondrán respecto de los hechos relatados en esta demanda y de los perjuicios generados que alegan haber sufrido los aquí demandantes.

El apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento del testimonio del señor ALEXANDER GÓMEZ ORTÍZ, continuando así con los otros testimonios.

El despacho accede tal solicitud de desistimiento del testimonio del señor ALEXANDER GÓMEZ ORTÍZ, conforme las previsiones del artículo 175 del C.G.P.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Acto seguido se llama al recinto a JUAN FELIPE GÓMEZ PALACINO.

Siendo las 4:40 p.m. se inicia con la práctica del testimonio del señor **JUAN FELIPE GÓMEZ PALACINO** (min. 5: 45), a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligado a declarar contra sí mismo; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley. (Juan Felipe Gómez Palacino, *C.C. No. 1.110.570.211, natural de Ibagué, edad 23 años, estado civil soltera, resido en la carrera 2 No. 87-89 barrio San Pedro Alejandrino, profesión u oficio estudiante de arquitectura*). RELACION DE PARENTESCO O DEPENDENCIA- cuñado de Henry Fabián.

Despacho interroga
Parte demandante: (minuto 11:06 a minuto 17:38 del audio)
Parte demandada: el apoderado de la rama judicial solicita la tacha del testimonio, conforme lo señalado en el art. 211 del C.G.P., en razón al parentesco entre el testigo y el demandante.
El despacho indica que ésta tacha será valorada al momento de proferir sentencia.
La apoderada de la fiscalía general coadyuva a la solicitud del apoderado de la rama judicial.

(min. 18:55) Siendo las 4:54 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

Acto seguido se llama al recinto a OSCAR ANDRÉS SARMIENTO SANABRIA.

Siendo las 4:55 p.m. se inicia con la práctica del testimonio del señor **OSCAR ANDRÉS SARMIENTO SANABRIA** (min. 19:42), a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligado a declarar contra sí mismo; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley. (Oscar Andrés Sarmiento Sanabria, *C.C. No. 14.138.082, natural de Ibagué, edad 35 años, estado civil soltero, resido en la Manzana P- Casa 12 Ibagué 2000, estudios bachiller, profesión u oficio vendedor de calzado*). RELACION DE PARENTESCO O DEPENDENCIA- amistad con Henry Fabián.

Despacho interroga.
Parte demandante: (minuto 24:57 a minuto 29:10 del audio)
Parte demandada: sin preguntas

(min. 29:39) Siendo las 5:05 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

Comoquiera que no existen otras pruebas por practicar, el despacho declara cerrada la etapa probatoria.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES

SANEAMIENTO

Se deja constancia por la titular del Despacho que desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que

invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron causal alguna de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia. **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 5:10 p.m.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

MIGUEL ALEJANDRO BIGNOTTE FERNÁNDEZ
Apoderado de la parte demandante

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA
Apoderado Rama Judicial

MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
Apoderada Fiscalía General de la Nación

Oscar Andres Sarmiento S.

OSCAR ANDRÉS SARMIENTO SANABRIA
Declarante

Juan F. Gomez

JUAN FELIPE GÓMEZ PALACINO
Declarante

ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ
Oficial Mayor- Secretaria ad hoc